# BASES LEGALES DEL SORTEO

## "IMPULSO AUTÓNOMO BANCO SANTANDER, S.A."

## Del 15 de noviembre de 2019 al 16 de diciembre de 2019 (ambos incluidos).

### Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) va a realizar una promoción en sus Redes Sociales (R.R.S.S.) en la que sorteará los premios que a continuación se describen, entre aquellos participantes que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales (B.B.L.L.).

- Un premio semanal, mientras dure la promoción, de doscientos ochenta y tres con treinta euros (283,30€).
- Un premio único, para todos aquellos que no hayan resultado ganadores en cualquiera de los sorteos semanales, de tres mil trescientos noventa y nueve, con sesenta euros (3.399,60€), correspondiente de multiplicar la cantidad de 283,30€ por doce.

El banco, en su compromiso con los trabajadores autónomos, quiere reconocer la labor de éstos con la presente promoción, sorteando los premios establecidos en los que se ha tomado de referencia la cuota mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Para poder optar al premio es necesario que los participantes estén dados de alta en el RETA y sea seguidores del Banco en al menos una de las Redes Sociales (RRSS) de entre las siguientes:

- Twitter (https://twitter.com/SanEmpresas_es),
- Facebook (https://www.facebook.com/SanEmpresasEs/) y
- Linkedin (https://www.linkedin.com/showcase/5259653/).

Podrán participar, tanto clientes como no clientes, con la condición de que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante la vigencia de la presente promoción, incluido el día del sorteo.

Para participar en la presente promoción no es necesario tener la condición de cliente de Banco Santander S.A., sin embargo, el ganador solo podrá percibir el importe del premio mediante el ingreso del mismo en una cuenta abierta a su nombre en Banco Santander S.A.

Solo se permite una participación por persona en el sorteo, con independencia de lo indicado en el Articulo III, aparatado b) punto 6. Es decir, el participante podrá darse de alta a través de cualquiera de las citadas RRSS, pero si cumplimenta el formulario varias veces, solo se computará una vez.

Los participantes que no hayan resultado ganadores podrán volver a participar en los siguientes sorteos.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, se realizarán un total de seis (6) sorteos durante el periodo de promoción. Para cada sorteo se elegirá un (1) ganador y tres (3) suplentes.

Los sorteos se realizarán en las fechas indicadas en el artículo II.

Los premios no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte de los ganadores.

## Artículo II.- Fecha de realización de los sorteos.

Durante la vigencia de la promoción se realizará un (1) sorteo semanal. Cada viernes el Banco publicará en la RRSS una noticia, un comentario, o un artículo sobre diversos temas, que tendrá un enlace a la página web del Banco Santander: https://santanderexperiences.es/, donde habrá un formulario en el que los participantes deberán darse de alta para poder participar en el sorteo. El plazo para inscribirse en cada sorteo semanal comenzará el viernes

a las 09:00 horas y concluirá el domingo de la misma semana a las 23:59 horas (ambas incluidas). Este plazo de inscripción para el sorteo semanal, operará para cada sorteo durante el tiempo que dure la promoción:

El sorteo de los premios semanales de 283.30€ se realizarán todos los lunes durante el periodo de promoción, del 15 de noviembre de 2019 al 16 de diciembre de 2019 (ambos incluidos).

Sorteo 01 viernes 15 de noviembre de 2019

Sorteo 02 viernes 22 de noviembre de 2019

Sorteo 03 viernes 29 de noviembre de 2019

Sorteo 04 viernes 06 de diciembre de 2019

Sorteo 05 viernes 13 de diciembre de 2019

Los participantes que no hayan resultado ganadores en cualquiera de los sorteos semanales, accederán de forma directa al sorteo del premio correspondiente a los 3.399,60€, que se celebrará el lunes 20 de enero de 2020. Para poder optar al mismo:

- Deben haber participado en al menos uno de los sorteos semanales.
- No haber sido premiado en ellos.
- Cumplir las mismas condiciones establecidas en estas bases legales para la participación en los sorteos semanales.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

## Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar a uno de los premios.

A) Las personas que quieran participar en cada uno de los sorteos que se realizarán durante la vigencia de la promoción, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación,

1. Ser persona física mayor de 18 años, y residente en España.

2. Ser seguidor de alguno de los siguientes perfiles en redes sociales del Banco Santander Empresas, durante toda la promoción, incluido el día del sorteo:

Twitter (https://twitter.com/SanEmpresas_es)

Facebook (https://www.facebook.com/SanEmpresasEs/)

Linkedin (https://www.linkedin.com/showcase/5259653/)

3. Rellenar el formulario habilitado a tal efecto en la página https://santanderexperiences.es/ facilitando los siguientes datos personales: Nombre, DNI, e-mail y teléfono móvil de contacto. Dichos datos deberán ser veraces. Al formulario se podrá acceder desde cada uno de los perfiles de las citadas RRSS durante el horario de la promoción descrito en el Artículo II.

4. Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante la vigencia de toda la promoción, incluido el día del sorteo. El ganador deberá acreditar documentalmente esta situación.

5. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal y las Bases Legales de la promoción.

6. Indicar si es o no cliente del Banco en el momento de adherirse a la promoción:

- Los participantes no clientes del Banco que cumplan los requisitos indicados anteriormente obtendrán una participación para el sorteo de que se trate.
- Los participantes que ya sean clientes de Banco Santander en el momento de su participación que cumplan todos los requisitos indicados anteriormente tendrán 2 participaciones en el sorteo de que se trate.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, sólo se permite una única participación por usuario en cada sorteo semanal.

B) No tendrán derecho a premio:

- Todas aquellas personas que no sean clientes del Banco en el momento de recibir el premio. En el caso de que el ganador no sea cliente del Banco, éste dispondrá de un plazo de 15 días desde la comunicación del premio por parte del Banco para hacerse cliente a través de la contratación de una cuenta corriente de cualquiera de las modalidades de cuentas dirigidas a empresas, en donde se procederá al ingreso del premio que le hubiera correspondido. La cuenta debe estar a nombre del ganador.
- Empleados en activo del BANCO en la fecha de cada sorteo ni de la empresa que organiza la promoción. Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo semanal.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en los perfiles en redes sociales de Banco Santander.
- Los participantes que hayan resultado ya ganadores en alguno de los sorteos semanales, y hayan aceptado el premio.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador de un sorteo o éste no acepte el mismo, se elegirán 3 suplentes para cada sorteo que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada en un sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

## Artículo IV. Estructura para realizar de cada sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado para el sorteo en el que consten todos los participantes. Cada sorteo se realizará mediante un programa informático que de forma aleatoria elegirá a un ganador y a tres suplentes. El Banco garantiza que el citado programa

no se puede manipular, que la elección tanto del ganador como de los suplentes es aleatoria y que está gobernada por los principios de transparencia y de equidad.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

## Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, este se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

## Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio de cada sorteo al agraciado mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción, el martes siguiente a la celebración de cada sorteo.

El ganador de cada sorteo deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que se den cualquiera de los supuestos establecidos en el Articulo III, el Banco no localice al ganador o a los suplentes o estos no acepten el premio, el mismo quedará desierto.

Para el disfrute del premio, los ganadores deberán ser clientes de Banco Santander y facilitar un número de cuenta de Banco Santander en el que figuren como titulares. En el momento de la aceptación del premio, el ganador deberá señalar un número de cuenta de la que sea titular, y acreditar su condición de trabajador dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

## Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza del uso que el ganador haga del premio o de la cuenta abierta a su nombre. Asimismo, el ganador es conocedor de las consecuencias fiscales que tiene el premio, exonerando al banco de cualquier retención que procediese realizar sobre la cantidad objeto de premio, en el ejercicio de la normativa vigente en la materia. El Banco no será responsable de las opiniones, manifestaciones y/o el uso que los participantes hagan de sus RRSS.

## Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

## Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de cada sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales.

## Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción le serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

## Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email (en adelante, los "Datos") que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

   (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.

   (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

   (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

   (iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el Participante es ya cliente del Banco, ya le hemos informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

3. En el caso de que el Participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

   - Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

   Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En

general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a la Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

## Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

## Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción están publicadas y a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web de Banco Santander España en: https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.